

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO DENOMINADA **COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DEL ESTADO DE JALISCO A.C.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO XXVI, **ING. ARMANDO BRENEZ MORENO** A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA FINES DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, SE LE DENOMINARA COMO **"EL COLEGIO"** Y POR LA OTRA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO **UNIDAD ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL **C. J. TRINIDAD LOPEZ RIVAS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ COMO **"LA UNIDAD"**, Y QUIENES CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA COMO **"LAS PARTES"**, MISMOS QUE MANIFIESTAN CONTAR CON LAS ATRIBUCIONES NECESARIAS PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO. SUJETANDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES:

I.- Ante la presencia más constante y severa de los acontecimientos provocados por la naturaleza y/o el ser humano que impactan negativamente al sistema social y al hábitat, es necesarios capacitar a la sociedad con la finalidad de que se encuentren mejor preparados para hacerle frente a la fuerza devastadora de los fenómenos perturbadores.

II.- Es necesario contribuir en la prevención, a través de la capacitación que permita realizar un efecto multiplicador en el compromiso de la protección civil, aportando al desarrollo humano sustentable y contribuyendo al aumento perdurable de la seguridad de la sociedad, bajo una perspectiva de equidad y respeto pleno a los derechos humanos, mediante acciones y políticas que fomentan la cultura de la autoprotección como una forma de vida, potenciando las capacidades de los individuos y sus comunidades para disminuir los riesgos y resistir el impacto de los desastres a través de la comprensión de los fenómenos naturales, antropogénicos y la reducción de la vulnerabilidad de tal forma que cada acción representa un cambio sustantivo en la previsión, prevención, atención y reconstrucción.

III.- Se debe proporcionar a las personas a capacitar los conceptos y habilidades mínimos, para su incorporación a las brigadas de emergencia básicas requeridas.

IV.- Que el día 07 siete de julio de 2014 dos mil catorce, se suscribió un convenio de colaboración entre la Sociedad Civil denominada Colegio de Ingenieros Civiles del Estado de Jalisco y el Organismo Público Descentralizado denominado Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos, mismo que feneció el pasado 28 de febrero de 2018.

DECLARACIONES:

I.- Declara "El Colegio" a través de su representante que:

- a) Es una asociación civil, constituida bajo escritura pública número 1402 mil cuatrocientos dos, denominada "Colegio de Ingenieros Civiles del Estado de Jalisco A.C." ante la fe del notario público Rafael Sánchez Pillot, titular de la notaría pública 11 del municipio de Guadalajara, Jalisco, con fecha del 15 de enero de 1968, de vigencia indefinida.

LA PRESENTE HOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE TIENE COMO OBJETIVO FORTALECER LA VINCULACIÓN ENTRE EL **COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DEL ESTADO DE JALISCO, A.C.** CON EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO **UNIDAD ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS**, A EFECTO DE LLEVAR A CABO ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN, DE DESARROLLO, DE CAPACITACIÓN, DE PREVENCIÓN, DE ASESORÍA TÉCNICA Y DE EVALUACIÓN DE DAÑOS EN ESTRUCTURAS EN CASO DE PRESENTARSE UN DESASTRE NATURAL, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA DE JALISCO Y QUE CONSTA DE 06 FOJAS ÚTILES POR UN SOLO LADO.

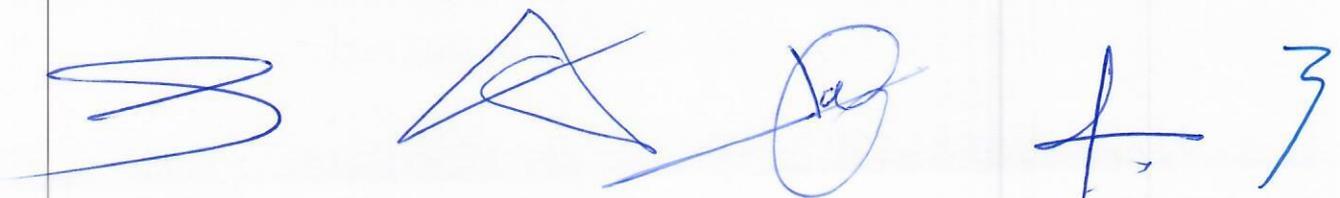


- b) La asociación civil, con base al artículo 10 de su estatuto, tiene por objeto lo siguiente:
- Impulsar la Ingeniería Civil.
 - Colegiar a todos los profesionistas de las carreras de Ingeniería Civil, Ingeniería-Arquitectura, Ingeniería-Constructora, o equivalentes, egresados de cualquier universidad nacional o internacional, siempre y cuando reúnan los requisitos previamente establecidos.
 - Unir a los ingenieros civiles para pugnar por su mejoramiento profesional.
 - Establecer y fomentar relaciones fraternales con los demás colegios profesionales.
 - Vigilar el ejercicio profesional de la ingeniería civil.
 - Promover la expedición y la reforma de leyes y reglamentos relativos al ejercicio profesional de la ingeniería civil.
 - Organizar capacitación con las Universidades, así como con los sectores públicos y privados referentes a la actualización y certificación profesional de los agremiados.
 - Y demás que señale el artículo 10 decimo de su estatuto.
- c) Cuenta con la capacidad jurídica, técnica y financiera para cumplir con el objetivo del presente convenio.
- d) Su presidente acredita su personalidad, a través del poder general judicial para pleitos y cobranzas, actos de administración, suscripción de títulos de crédito, de representación laboral y para otorgar y revocar poderes, mismo que le fue otorgado el día 22 veintidós de marzo de 2018 dos mil dieciocho, ante la fe del notario público Lcdo. Salvador Oropeza Casillas, titular de la notaria pública 29 del municipio de Zapopan, Jalisco, bajo el número de escritura 23,327 veintitrés mil trescientos veintisiete, por lo cual puede suscribir el presente convenio.
- e) Para el ejercicio y cumplimiento del presente convenio, señala como su domicilio legal y convencional para recibir todo tipo de notificaciones, la finca ubicada con el número 1943, de la calle Av. de los Maestros, del fraccionamiento Chapultepec Country, código postal 44620, del municipio de Guadalajara, Jalisco
- f) Tiene interés en estrechar vínculos de comunicación con las Universidades e Institutos de capacitación, con la finalidad de lograr egresen profesionistas con la suficiente preparación enfocada a la necesidad de su sector privado.
- g) Consciente de la importancia que reviste la participación de los recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de las actividades productivas del país y en particular aquellas relacionadas con su objeto social, manifiesta su interés por coadyuvar con "**La Unidad**", en los términos y condiciones previstas en el presente convenio, con la finalidad de desarrollar proyectos, académicos, intercambio de técnicas y conocimientos aplicados a la emergencia, o de cualquier otra índole, acordes a la infraestructura y alcances de ambas partes.

II.- Declara "La Unidad" a través de su representante que:

- I. Es un **Organismo Público Descentralizado** con personalidad jurídica y patrimonio propio del Gobierno del Estado de Jalisco, de conformidad con lo previsto por el artículo 36 de la **Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco**.

LA PRESENTE HOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE TIENE COMO OBJETIVO FORTALECER LA VINCULACIÓN ENTRE EL **COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DEL ESTADO DE JALISCO, A.C.** CON EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO **UNIDAD ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS**, A EFECTO DE LLEVAR A CABO ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN, DE DESARROLLO, DE CAPACITACIÓN, DE PREVENCIÓN, DE ASESORÍA TÉCNICA Y DE EVALUACIÓN DE DAÑOS EN ESTRUCTURAS EN CASO DE PRESENTARSE UN DESASTRE NATURAL, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA DE JALISCO Y QUE CONSTA DE 06 FOJAS ÚTILES POR UN SOLO LADO.

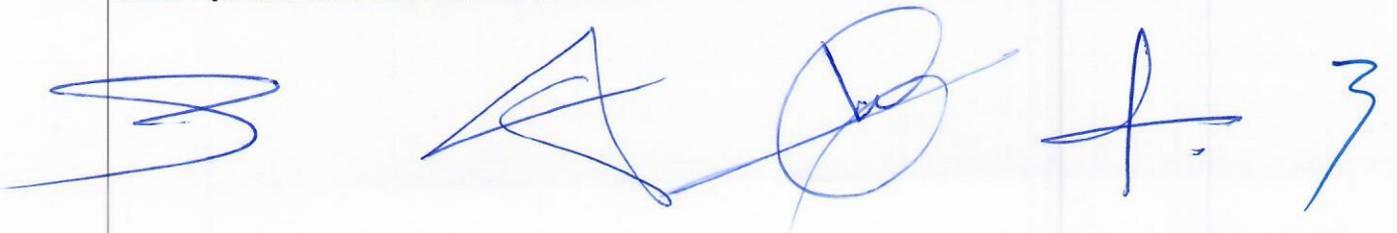


- II. Se encuentra autorizada y facultada para contratar y obligarse.
- III. El **C. J. Trinidad López Rivas**, acredita su personalidad con el nombramiento emitido por acuerdo del Órgano Máximo Rector, la H. Junta de Gobierno de la Unidad Estatal de Protección y Bomberos, de fecha 06 seis del mes de marzo del año 2013 dos mil trece y de la toma de protesta, emitida con la misma fecha de 06 seis del mes de marzo del año 2013 dos mil trece, reiterando que ambos documentos se encuentran suscritos por los integrantes de la H. Junta de Gobierno de la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos;
- IV. Por lo cual se encuentra facultado para representar legalmente al Organismo Público Descentralizado denominado Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos, con fundamento en lo establecido en el artículo 61 fracción II inciso A), de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, correlacionadas con lo establecido por los artículos 40 fracción I y 41 de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco.
- V. Acorde a lo establecido en el capítulo V, en su artículo 38, fracción V de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco compete a la Unidad Estatal de Protección Civil promover, estructurar programas y realizar acciones de educación, capacitación y difusión a la comunidad en materia de Protección Civil, Primeros Auxilios, Control y Combate de Incendios, Búsqueda y Rescate, Simulacros y Evacuación, y por lo tanto, robusteciendo las atribuciones que la Ley le confiere a "**La Unidad**", la formalización de convenios con Colegios, Universidades, Empresas etc.
- VI. Para efectos del presente convenio señala como su domicilio convencional el inmueble ubicado en la calle Av. 18 de marzo # 750 Col. la Nogalera, zona 07 Cruz del Sur, en Guadalajara, Jalisco.

III.- "Las Partes" reconocen:

- a) La Importancia del fortalecimiento que se debe dar al "**Grupo México- Jalisco BREC**" (Búsqueda y Rescate en Estructuras Colapsadas), y reconocen la conveniencia de relacionarse de manera estrecha, con el equipo.
- b) El fortalecimiento de la relación entre "**El Colegio**" – "**La Unidad**", es beneficio de la sociedad jalisciense, en caso de presentarse una eventualidad en Jalisco.
- c) Que los sectores de Protección Civil y de Ingeniería deben unir esfuerzos, en torno a la asesoría y apoyo para la ciudadanía en caso de presentarse contingencias, riesgos, alto riesgo, siniestros o desastres.
- d) Que las acciones de vinculación reeditarán en personal especializado y maquinarias para la evaluación de daños en las estructuras dañados o colapsados en caso de emergencia.
- e) "**Las Partes**" manifiestan su conformidad con las declaraciones antes enunciadas y convienen celebrar el presente instrumento legal, bajo las siguientes:

LA PRESENTE HOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE TIENE COMO OBJETIVO FORTALECER LA VINCULACIÓN ENTRE EL **COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DEL ESTADO DE JALISCO, A.C.** CON EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO **UNIDAD ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS**, A EFECTO DE LLEVAR A CABO ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN, DE DESARROLLO, DE CAPACITACIÓN, DE PREVENCIÓN, DE ASESORÍA TÉCNICA Y DE EVALUACIÓN DE DAÑOS EN ESTRUCTURAS EN CASO DE PRESENTARSE UN DESASTRE NATURAL, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA DE JALISCO Y QUE CONSTA DE 06 FOJAS ÚTILES POR UN SOLO LADO.



CLÁUSULAS:

Primera.- Objetivo.

El presente convenio tiene como objetivo fortalecer los lazos de vinculación entre **"El Colegio"** y **"La Unidad"**, a efecto de llevar a cabo actividades de investigación, de desarrollo, de capacitación, de prevención, de asesoría técnica y de evaluación de daños en estructuras que reditúen en un beneficio para la sociedad jalisciense.

Segunda.- Obligaciones de "Las Partes".

- Llevar a cabo proyectos conjuntos de investigación en temas específicos y comunes para ambas partes, que favorezcan el desarrollo de la sociedad jalisciense.
- Realizar programas de capacitación mutua.
- Toda información técnica que resulte de la ejecución del presente convenio, así como los recursos materiales que se utilicen en estancias industriales, visitas y prácticas dirigidas, recibirán un trato estrictamente confidencial durante su desarrollo y hasta su conclusión, conservando cada una de las partes su derecho de autor.

Tercera.- Representantes de "Las Partes".

Para los efectos de este convenio, se delegan facultades por parte de **"La Unidad"**, a favor del Ing. Fernando Rodríguez Morales y por parte de **"El Colegio"**, al C. Sc. José Castellanos González, a efectos de que mediante acuerdos que no requieran mayores condiciones contractuales se comprometan al intercambio de los servicios objetos del presente convenio que recíprocamente se presten.

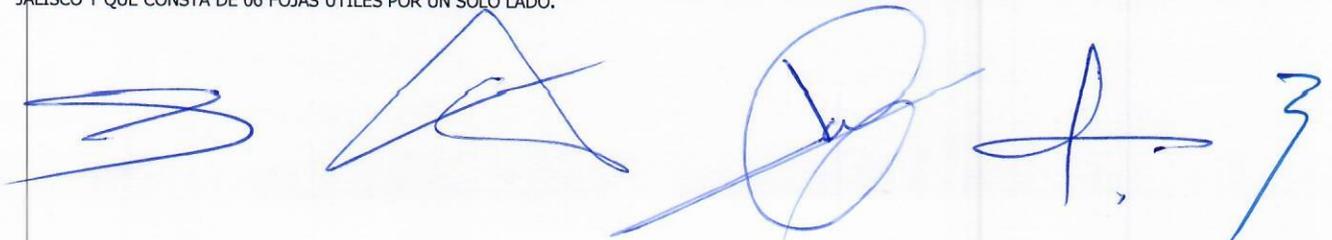
Cuarta.- Relación Laboral.

"Las Partes" declaran que no adquieren ningún tipo de relación laboral con los profesionistas que realicen cualquier actividad en **"La Unidad"** o en **"El Colegio"** con motivo del presente convenio, ya que el objetivo de dicho convenio es facilitar las estancias industriales, la asesoría y apoyo en desastres con maquinaria y personal especializado para la evaluación de daños en estructuras, así como el intercambio de técnicas y conocimientos aplicables a la emergencia que traiga aparejada el fortalecimiento del Grupo México-Jalisco BREC, Búsqueda y Rescate en Estructuras Colapsadas.

Quinta.- Vigencia.

El presente convenio será vigente a partir de la fecha de la firma del presente instrumento legal y hasta el día 05 cinco de diciembre de 2018, día en que finaliza la presente administración gubernamental del Estado de Jalisco. Sin perjuicio de lo anterior, el convenio podrá concluir anticipadamente cuando así lo determinen "Las Partes" por mutuo acuerdo, o bien cuando alguna de ellas manifieste por escrito su deseo de concluirlo, cesando sus efectos dentro de los 30 treinta días naturales posteriores a la notificación, pero las acciones que se encuentren en desarrollo continuarán hasta que concluyan.

LA PRESENTE HOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE TIENE COMO OBJETIVO FORTALECER LA VINCULACIÓN ENTRE EL **COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DEL ESTADO DE JALISCO, A.C.** CON EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO **UNIDAD ESTADAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS**, A EFECTO DE LLEVAR A CABO ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN, DE DESARROLLO, DE CAPACITACIÓN, DE PREVENCIÓN, DE ASESORÍA TÉCNICA Y DE EVALUACIÓN DE DAÑOS EN ESTRUCTURAS EN CASO DE PRESENTARSE UN DESASTRE NATURAL, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA DE JALISCO Y QUE CONSTA DE 06 FOJAS ÚTILES POR UN SOLO LADO.



Sexta.-Caso fortuito de fuerza mayor.

"Las Partes" estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial al presente convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito. Las partes convienen en que si se presenta alguna causa de fuerza mayor o caso fortuito que hiciera imposible el cumplimiento del presente convenio, deberán llegar a un acuerdo por alguna vía de los medios alternos de solución de conflictos.

Séptima.- De las modificaciones.

Cualquier modificación en el convenio se realizara por mutuo acuerdo por las partes y por escrito.

Octava.-Vicios del consentimiento.

Ambas partes manifiestan que el presente convenio es de buena fe, por lo que no hay vicios del consentimiento que lo invaliden.

Novena.- Interpretación y cumplimiento.

En caso de duda o controversia, respecto a la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio, las partes pactan en que la forma de resolver cualquier cuestionamiento con motivo del convenio, será de común acuerdo por escrito.

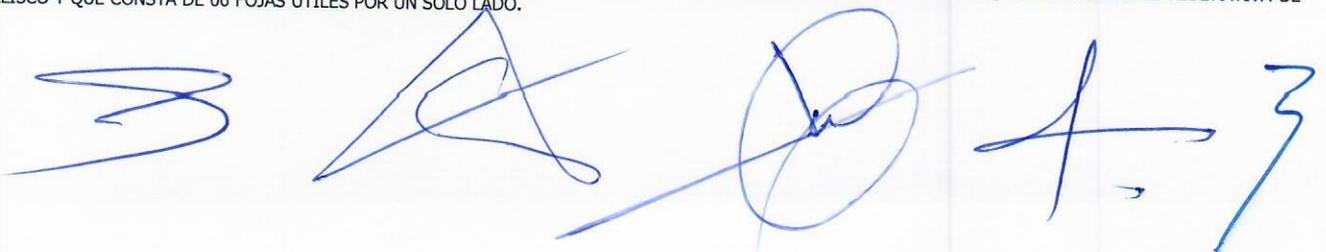
Décima.- De los mecanismos de resguardo y reserva de información.

"Las Partes" se obligan a adoptar los mecanismos de resguardo y reserva de la información que tengan conocimiento con motivo de la ejecución del presente instrumento y que cuente con tal carácter, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, concatenado con los artículos 2, 5, 7, 20, 21, 66, 118, 122, 123, 127 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Décima Primera.- Propiedad Industrial: Ninguna de "Las Partes", otorga a la otra, mediante el presente convenio, derecho o licencia para usar, utilizar o explotar las marcas, logotipos, avisos y nombres comerciales, o cualquier otro derecho de propiedad industrial de que sean titulares.

Décima Segunda.- Confidencialidad: "Las Partes" convienen en no divulgar a terceros información relativa al presente convenio como lo son de manera enunciativa más no limitativa los costos, gastos, producción, negocio o técnica, o cualquier información o documento recibido entre las "Las Partes", debidamente identificado por escrito como **confidencial** (en lo sucesivo denominada como "**Información Confidencial**" salvo a las personas relacionadas a "Las Partes" como sus abogados, o personal directivo, con los cuales tienen una relación o un acuerdo de confidencialidad).

Salvo aquella información que sea requerida por Ley o autoridad competente, ninguna de "Las Partes" proporcionará información de carácter confidencial a ningún tercero sin autorización por escrito de la otra parte.



“Las Partes” se obligan a comunicar el contenido de la presente cláusula a sus empleados, a fin de que cualquier incumplimiento o violación a las cláusulas antes mencionadas, por motivo de la revelación de toda clase de información considerada como confidencial, que sea propiedad de alguna de ellas, se haga extensiva a todo su personal.

Leído que fue por las partes el presente convenio de colaboración, y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad por duplicado, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 20 veinte días del mes de agosto del año 2018 dos mil dieciocho.

COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DEL
ESTADO DE JALISCO


Ing. Armando Brenez Moreno.
Presidente del XXVI consejo directivo del
Colegio de Ingenieros Civiles del
Estado de Jalisco


Ing. Bernardo Sáenz Barba.
Primer Secretario Propietario
del XXVI Consejo Directivo del
CICEJ


Ing. José Alfonso Galván Aguilar.
Vicepresidente
del XXVI Consejo Directivo del CICEJ


M. Sc. José Castellanos González
Director del CAP

UNIDAD ESTATAL DE PROTECCIÓN
CIVIL Y BOMBEROS


C.J. Trinidad Lopez Rivas. Director
General de la Unidad Estatal de
Protección Civil y Bomberos


Lcda. Maxinne Grandé Ferrer.
Encargada del despacho de asuntos de la
Coordinación Jurídica de la UEPCB


Ing. Fernando Rodríguez Morales.
Coordinador de Logística de la UEPCB


Lcdo. José de Jesús Molina
Maldonado.
Abogado Especializado de la UEPCB.

TESTIGOS